

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL POBLADO DE SAN ANDRES METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. GIOVANNI ROBERTO BLANCAS AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y EL C.P. ALEJANDRO GONZALEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO0 A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "CLIENTE O MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: DAVID MANUEL OCHOA SAN JUAN , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", ~~PERSONA FÍSICA~~ SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DÍA MES AÑO

30 JUN 2017

DECLARACIONES

1718

I.- "EL CLIENTE O MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1 Que el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI, 49, 50 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.
- I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.4 Que el Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción VIII, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCO8501011U6

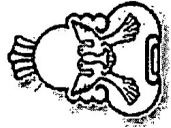
CONTRATO

I

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680
Tel. 598-20603 y598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com





- I.6 Que tiene establecido su domicilio en Av. Salto del Agua S/N, Cocotitlán Estado de México C.P. 56680; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.7 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL POBLADO DE SAN ANDRES METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN MEXICO,

I.8 Que el levantamiento topográfico de este contrato se realizo por Adjudicación Directa en fecha 06 de mayo del 2017, conforme a lo estipulado en el programa de servicios.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para: contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que tiene sus actividades económicas denominada otros servicios de apoyo a los negocios, con el objeto social de comercialización y renta de servicios para la construcción diseños, planos, levantamiento topográfico y derivados y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **OOSD8102182R0**

II.3. Que tiene su domicilio establecido en calle PRIVADA TABASCO No EXTERIOR MZ 3 LT 28 No INTERIOR CASA 1-A COLONIA VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO C.P. 56644; que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "EL CLIENTE O MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

1719

II.5. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

OPERADO

DÍA MES AÑO

30 JUN 2017

CONTRATO

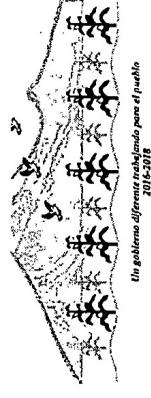
2

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680

Tel. 598-20603 y598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com





II.6. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "EL CLIENTE O MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, puesto que físicamente los tiene en existencia y disponibles, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "CLIENTE O MUNICIPIO"

II.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 5 párrafo segundo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 121, 123, 125, 128, 129, 134 y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surjan al momento de la revisión y trámite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Organó Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

1720

OPERADO
DÍA MES AÑO
30 JUN 2017

CLAUSULAS

CONTRATO

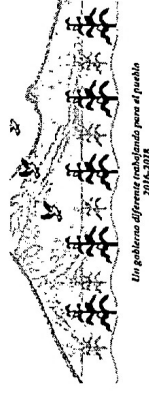
3

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680

Tel. 598-20603 y598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com





PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CLIENTE O MUNICIPIO” encomienda a “El Proveedor” y este se obliga a realizar el servicio del levantamiento topográfico, con las característica y especificaciones establecidas en el anexo antes citado de fecha 06 de mayo de Dos Mil Diez y Siete para realizar el levantamiento topográfico en el poblado de San Andres Metla

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ **20,140.00 (Veinte Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“El Proveedor” se obliga a efectuar el trabajo topográfico , objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Anexo Uno, se efectuará en el domicilio del “cliente o Municipio” en Av. Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán Estado de México, dando inicio con el servicio a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 15 días hábiles posteriores. “ELPROVEEDOR” no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de la obra terminada se efectuara bajo la responsabilidad total de “EL PROVEEDOR”

“El CLIENTE O MUNICIPIO” faculta a la TESORERÍA MUNICIPAL, así como a la DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

OPERADO

DÍA MES AÑO

30 JUN 2017

CUARTA: ANTICIPOS (NO SE OTORGA ANTICIPO)

1721

QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

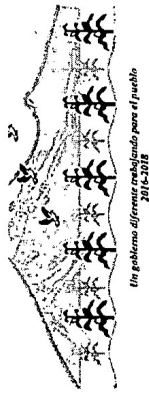
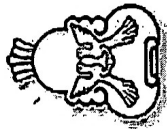
En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a “El Proveedor”, le fuera imposible cumplir con el servicio topografico en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “H. Ayuntamiento” resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a “EL PROVEEDOR” de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo del servicio pactado.

CONTRATO

4





SEXTA : FORMA DE PAGO.

“CLIENTE O MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por concepto del el servicio topográfico en la colonia loma bonita del poblado de San Andrés Metla especificados en el Anexo Uno, los montos aceptados de la oferta económica. El pago se efectuará contra entrega, en la cual deberá ingresar la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en Planta alta del palacio municipal en Av. Salto del Agua S/N. No se aplicaran intereses.

En caso de incorrecciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, el “MUNICIPIO O CLIENTE” indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a “El PROVEEDOR” para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el pago se efectuará en la fecha de la nueva presentación de la factura.

Ni las facturas ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes pues “EL CLIENTE O MUNICIPIOS” se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido “EL PROVEEDOR”.

El “EL CLIENTE O MUNICIPIO” establece que no efectuara pago alguno a “EL PROVEEDOR” hasta en tanto no se compruebe la calidad del buen trabajo objeto del presente contrato.

SEPTIMA : DISPOSICIONES GENERALES.

EL PROVEEDOR, será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha (n) sido adjudicado (s).

El presente contrato se firma en el Municipio de Cocotitlán Estado de México al día 06 del mes de mayo 2017.

OPERADO
DÍA MES AÑO
30 JUN 2017

1722





LAS PARTES

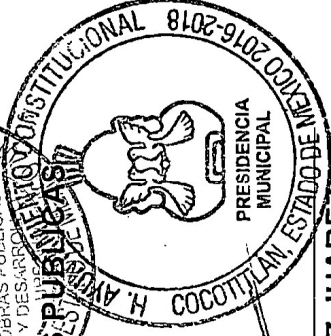
POR EL H. AYUNTAMIENTO

EL PROVEEDOR

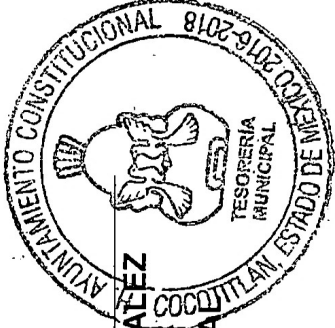


ING. GIOVANNI ROBERTO BLANCAS
AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. DAVID MANUEL OCHOA SAN JUAN



ING. TOMÁS SUAREZ JUAREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL



C.P. ALEJANDRO GONZALEZ
RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

1723

OPERADO
DÍA MES AÑO
30 JUN 2017

CONTRATO

6

